



Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Minuta de la Reunión de programación de buques celebrada el día 24 de Febrero 2012.

Asistentes:

Hora: 10:30 hrs.

- Administración Portuaria Integral
- Capitanía de Puerto
- Aduana Marítima
- Agencias Navieras
- Empresas, incorporaciones Públicas y Privadas que participan en las incorporaciones portuarias.

ASUNTOS TRATADOS:

1. Revisión de la incorporación de buques, incorporación y modificación de la misma.
2. Lectura de la minuta anterior.
3. Lista de asistencia.
4. Asuntos generales.

COMENTARIOS:

- Solicita Aduana apoyo a todas las agencias navieras de contenedores, para entregar los BL's de todo el buque completo, debido a un congreso de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), lo cual se les avisará oficialmente, esto será en la semana del 26 de Febrero al 04 de Marzo, del año en curso.
- Se cierra esta minuta, anexando lista de asistencia, programación de buques actualizada del 24 de Febrero al 28 de Febrero del 2012.

FIRMAS

BIOL. JOEL MENDEZ REYES
GERENTE DE OPERACIONES

APILAC-GO-F-064
Rev 1 16/07/09

REGLAMENTO DE PROGRAMACION DE BUQUES

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la gestión Portuaria de las embarcaciones que pretendan arribar al puerto de Lázaro Cardenas Michoacán.

Regla 2º. Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas para la autorización de entrada, así como para la asignación de muelles, los armadores, navieros, o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados en cada puerto, deberán acatar lo establecido en los artículos 17 fracción I, 40 fracción VIII de la Ley de Puertos, 28 Fracción VI, 83 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Regla 3º. De la interacción con el SOP.- Los armadores, navieros, o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados, en lo sucesivo los USUARIOS, deberán de anexar al SOP los documentos referentes al Ship's Particulars, ITC 1969, ISSC, cuando la embarcación arribe por primera vez o sufra modificaciones físicas, en lo subsecuente los USUARIOS deberán de revisar que los datos de las embarcaciones sean los correctos y en todos los viajes deberán adjuntar el Voyage Memo, Crew List, Advance Notice Arrival, para el código PBIP.

Todos los USUARIOS deberán estar AUTORIZADOS ante la APILAC siendo estos los únicos que tendrán acceso al SISTEMA, y sólo se generará uno por cada empresa, lo cual implica que cualquier movimiento que realicen en el SOP será de directa responsabilidad de los USUARIOS y de detectar mal uso del sistema se cancelara su acceso y de los beneficios que este sistema brinda.

Regla 4º. Del envío de manifiestos.- Los B/L o Manifiestos de carga de que se manejen a través del Recinto de API, deberán de ser cargados al sistema de aduana (SAM3 o equivalente) y todos los demás deberán ser enviados a las siguientes direcciones en los plazos y términos de conformidad con el Artículo 20 Fracción IV de la Ley Aduanera, así como a la Regla 1.9.8 de las RCGMCE;

manifiestos@puertolazarocardenas.com.mx
supervisores@puertolazarocardenas.com.mx

Tratándose de mercancías peligrosas, el USUARIO deberá enviar un listado con su clase, división y número de naciones unidas, puerto de origen de las mismas y, en su caso, del plan de estiba, así como el nombre de una persona de contacto y su número telefónico para casos de emergencias.

Regla 5º. De la Programación de Buques.- Los USUARIOS, deberán programar en el Sistema de Operaciones Portuarias (SOP), la embarcación que pretendan ingresar al Puerto, en un plazo mínimo de 48 horas de anticipación al arribo de la misma, y con plazo máximo de anticipación de quince días, salvo en el caso de

* AMANAC

GLOBAL SHIPPING

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

arrivos forzosos o imprevistos debidamente justificados ante la autoridad marítima en términos del artículo 45 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, o travesías menores de 24 horas, los cuales deberá comprobar con el documento Advance Notice Arrival; todos los datos que se soliciten en el SOP, sin excepción deberán de ser llenados.

Esta regla permitirá generar el formato de aviso de arribo, el cual será enviado a las distintas dependencias en el ámbito portuario y a la autoridad marítima en este caso la Capitanía de Puerto, si por alguna circunstancia se modifica la fecha de arribo del buque, el USUARIO deberá de realizar los cambios respectivos en el SOP al menos con 24 horas de anticipación, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraques siempre y cuando no modifique los resultados de la programación.

Regla 6°.- De los días de validaciones.- Para las validaciones de la programación de buques por las distintas dependencias y autoridad del puerto, serán los días **martes** y **viernes** de cada semana y en caso de ser festivos o inhábiles se avisará por lo menos con un día de anticipación mediante correo electrónico, el día para realizar las validaciones.

Regla 7°. Validación de resultados de la Programación.- La recepción de la programación de buques a través del SOP, se encuentra en funcionamiento las 24 horas del día. El plazo máximo para la recepción de información será hasta las 9:00 am del día en que se realicen las validaciones.

El resultado de las validaciones se dará a conocer de forma preliminar a las 10:30 a través del SOP y de esta hora hasta las 11:00 horas, si existe modificación en la hora de llegada de buques de contenedores en su ventana, la terminal asignará por el sistema el tramo asignado; para el caso de las demás terminales informaran vía sistema si existe alguna modificación.

El resultado definitivo se dará a conocer por la misma vía a más tardar a las 12:30, en el entendido de que en caso de no recibir ninguna observación en el lapso de 10:30 a 11:00 de los días de validación, se dará por aceptada, generándose con esto el formato de programación de buques y en caso de haber controversias se generará un acta de los hechos, que estará disponible en el SOP y será publicada en la página de la APILAC. La manifestación del desconocimiento del formato de programación de buques y del acta de hechos, no exime a los USUARIOS de su observancia y cumplimiento obligatorio.

Dentro del acta de hechos se registrarán los movimientos de enmiendas requeridos de alguna embarcación.

Regla 7°. De las programaciones extraordinarias.- A petición de alguno(s) de los USUARIOS, la APILAC en coordinación con la Capitanía, podrán llevar a cabo

programaciones extraordinarias presenciales cuando por motivo de la operación que se trate se considere procedente, involucrando a los USUARIOS interesados o afectados.

Regla 8° De los cambios a las programaciones definitivas.- Cuando a petición de algún USUARIO sea necesario cambiar la programación establecida, se permitirá el ACUERDO entre los USUARIOS involucrados, pero contando con la aprobación de la APILAC y dando aviso a la capitanía, siempre y cuando no se afecte a una tercera embarcación ya programada. En caso de no llegar a un acuerdo entre los USUARIOS y la APILAC, será la capitanía quienes decidan lo conducente.

Regla 9°. De las consideraciones.- Para todo trámite o servicio no considerado en este reglamento deberán sujetarse a la legislación aplicable que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, Reglas de Operación del Puerto, Ley de Puertos y su Reglamento, Ley de Navegación y Comercio Marítimos y el reglamento de la Ley de Navegación, Ley Aduanera y su reglamento, Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior entre otras.

[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are scattered throughout the page, including a signature at the top left, a large signature at the top right, and several others in the middle and bottom sections.]